

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2018-00322-00
Demandante(s):	Ángela Milena Romero Cuéllar
Demandados:	Banco Popular S.A., Acción S.A. y Nexarte Servicios Temporales S.A.
Llamadas en garantía	Seguros del Estado S.A. y Compañía Aseguradora de Fianzas –CONFIANZA- S.A.
Tema:	Contrato realidad – Aplicación salario igual que los trabajadores de planta – Pago y reliquidación de prestaciones sociales contenidas en convención – solidaridad las ETS – Improcedencia de cubrimiento de la póliza, respecto a la condición de verdadero empleador.

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (T.)

Tipo de audiencia: tramite y juzgamiento (Art. 80 del C.P.T.S.S.)

Fecha: 27 de septiembre de 2021

Hora inicio: 10:39 a.m.

Hora fin: 1:30 p.m.

Asistentes

Demandante:	Ángela Milena Romero Cuéllar
Apoderado(a):	Óscar Valderrama Vélez
Demandado(a):	Banco Popular S.A.
Representante:	Juan Carlos Padilla Galindo
Apoderado(a):	Franklin Lizcano Moscoso
Demandado(a):	Acción S.A.S.
Representante legal	Claudia Patricia García Caicedo
Apoderado(a):	Cindy Lorena Gómez Reyes
Demandado (a):	Nexarte Servicios Temporales S.A.
Representante:	Claudia Marcela González Martínez
Apoderado(a):	Rafael Rodríguez Torres
Llamada en garantía(a):	Seguros del Estado S.A.
Apoderado(a) garantía:	María Daniela Bueno Castro
Llamada en garantía(a):	CONFIANZA S.A.
Apoderado(a):	Kherynn López
Juez:	Adriana Catherina Mojica Muñoz

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia

Auto de sustanciación: reconoce personería adjetiva

Se reconoció personería para actuar como apoderada de SEGUROS DEL ESTADO a la doctora MARÍA DANIELA BUENO CASTRO.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

- Se incorporó la documental allegada por el Banco Popular, visible en el archivo 32, folios 7 y 8.

Se pone en conocimiento de las partes.

Decisión notificada en estrados. Sin observaciones.

- Interrogatorios de los representantes legales del BANCO POPULAR, NEXARTE S.A. y ACCIÓN S.A.S. y de la demandante ÁNGELA MILENA ROMERO CUÉLLAR.
- Testimonios de los señores MARÍA CONSUELO ORDUZ SOTAQUIRÁ y JAVIER ANDRÉS GAITÁN ENCISO.

Se acepta el desistimiento de los testimonios de los señores TATIANA ALEJANDRA SANTOS ACOSTA, INGRID MARITZA RAMÍREZ LOZANO, JERLY XIOMARA CAICEDO URREA, PIEDAD INÉS ZAPATA ARANGO, YENNY PAOLA RAMÍREZ ROJAS, MÓNICA ALEJANDRA ORTÍZ GARCÍA, JAIME ALBERTO ARCE SALGADO y JOSÉ VIDAL HERNÁNDEZ SUÁREZ.

CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO

Decisión notificada en estrados. Sin recursos.

Por lo adelantado de la hora se da por finalizada la audiencia y se fija el **veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las dos de la tarde (2:00 p.m.)** para escuchar los alegatos de conclusión y proferir el fallo.

Decisión notificada en estrados. Sin observaciones

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido de la grabación de la audiencia.

El acta de la audiencia se agregará al proceso junto con el enlace de acceso al video y se publicará en el microsítio del Juzgado dispuesto en la página de internet de la Rama Judicial. La audiencia puede ser consultada en el enlace durante el periodo de 3 meses, por lo que se recomienda su descarga.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j06lctoiba_cendoj_ramajudicial_gov_co/EdPBc-VwWyBJfWIPr4OKtMB_JHiCvXGR7gT15ItBQEEa?e=7CfC1p



ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
Juez

LILIA STELLA MARTINEZ DUQUE
Secretaría Ad hoc